



Resolución CTS-SE-015-001-24

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Que el art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza: “Reconocimiento de la autonomía responsable: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República

Que el Artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Que el artículo 3.- de las Políticas de Cuotas y Acciones Afirmativas Alquimia en su parte pertinente establece: “Principios de las políticas de cuotas y acciones afirmativas: Los principios rectores de la internacionalización son: Acceso Universal. - Nos esforzamos por eliminar las barreras que puedan dificultar el acceso de cualquier individuo a la educación. Ofrecemos adaptaciones y recursos necesarios para garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades para aprender y participar...”

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de media beca para una de nuestras carreras, que se otorgará al ganador del concurso “Alcalde por un día” ofertado por la Casa de la Juventud de la Dirección General de Desarrollo Social y Productivo de la Alcaldía de Cuenca.

Artículo 2.- La beca a la que hace referencia el artículo precedente estará sujeta a las condiciones de apertura de la oferta académica y cumplimiento de los requisitos de matrícula del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Notificar a la Alcaldía de Cuenca en la persona de la Tecnóloga Carolina Martínez Ávila Directora de Desarrollo Social, y Productivo GAD Cuenca

SEGUNDA. - Notificar al Departamento Financiero Alquimia para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024, en la sesión extraordinaria de Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 15 de agosto 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR

Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-015-001-24** de la sesión extraordinaria del 15 de agosto de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS

Secretaria General

